



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VALDÉS

ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección de dos Agentes de Policía Local para el Ayuntamiento de Valdés.

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 24 de abril de 2019 adoptó acuerdo por el que se aprueban las siguientes bases del proceso de selección sobrescrito y su correspondiente convocatoria, para lo cual se realiza el presente anuncio.

El plazo de veinte días naturales, para presentar las solicitudes se contará a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

1.—Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de funcionario de carrera, Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo de clasificación Subgrupo C1, según el art. 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dichas plazas están vacantes en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Valdés e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 (Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 16/6/2017 y publicada en el BOPA n.º 213, de 14/11/2017).

Con los aspirantes que no resulten seleccionados, por no encontrarse entre las puntuaciones más altas, se formará una bolsa de trabajo, en orden a cubrir plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o la sustitución transitoria de los titulares. En el primero de los supuestos, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización, quedando determinado de esta manera el tiempo máximo de prestación de servicio como funcionario interino, debiendo procederse a la convocatoria de las plazas ofertadas en el plazo máximo de 4 meses desde la publicación del anuncio con la oferta de plazas.

El orden de preferencia a efectos de nombramiento como funcionarios interinos será el derivado de las puntuaciones obtenidas (de mayor a menor), en el procedimiento de selección. Los candidatos relacionados en la bolsa de trabajo se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante todo el período de vigencia de la misma. Los integrantes de la bolsa de trabajo que hubieren trabajado como funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas una vez cesados de tal condición, siendo llamados para posteriores nombramientos por orden de puntuación. La bolsa de empleo que se forme a través de la presente convocatoria estará vigente hasta la convocatoria de una nueva bolsa.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios (físico) y en la web del Ayuntamiento de Valdés.

2.—Titulación exigida:

Deberán estar en posesión del título de Bachiller o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.—Funciones:

Las establecidas en la legislación específica: artículos 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; 18 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias; y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.—Requisitos de los aspirantes:

4.1. Estar en posesión de la nacionalidad española.

4.2. Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.



- 4.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 4.4. Estar en posesión de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes, en vigor o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 4.5. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la presente, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en esta convocatoria". Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.
No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado no excluye el reconocimiento médico.
- 4.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 4.7. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local, que se prestará mediante declaración expresa del solicitante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Estas condiciones deberán ser acreditadas por el aspirante a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las mismas podrán ser consultadas por la Administración en cualquier momento del proceso.

Sin perjuicio de la finalidad del reconocimiento médico a los opositores que superen el proceso selectivo, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

5.—*Documentación a presentar:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación de las bases y de la propia convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), la siguiente documentación:

- 5.1. La solicitud en modelo oficial que le será facilitada en el registro General del Ayuntamiento o podrá ser obtenida por el aspirante de la web municipal (Anexo I).
- 5.2. Fotocopia del DNI.
- 5.3. Los permisos de conducción requeridos en el punto 4.4 de las presentes o certificado de estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias, a estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de instancias se hayan superado todas y cada una de las pruebas que permiten la adquisición del citado permiso.
- 5.4. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base correspondiente de esta convocatoria".
- 5.5. Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad Bancaria que en su momento se determine de haber abonado 22,65 euros en concepto de derechos de participación en las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

6.—*Admisión de los aspirantes:*

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Expirado aquél, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, indicándose el lugar donde se encuentra expuesta ésta, la cual se adoptará en atención a lo declarado y acreditado por los aspirantes.

El anuncio de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, y en la página web municipal, con indicación del plazo de subsanación de errores que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece en diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del referido anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y con la expresa advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

7.—*El Tribunal Calificador:*

Se constituirá un Tribunal Calificador designado al efecto y su composición se ajustará a lo que determina el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La designación de los miembros del tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Alcaldía-Presidencia.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y secretario.

La convocatoria del tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Valdés para que si lo considera asista uno de sus miembros.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.—*Ejercicios de la oposición y calificaciones:*

La fase de oposición consistirá en tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas:

- Prueba de conocimientos.
- Pruebas de aptitud física.
- Pruebas de aptitud psicosocial.

Previo a la realización del segundo ejercicio (pruebas de aptitud física) se realizará la prueba de antropometría (talla y peso) referida al cuadro de exclusiones médicas.

Desarrollo de las pruebas:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único para cada uno de los turnos (en los de realización simultánea, todos los aspirantes al comienzo; en los de realización sucesiva según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal, acto seguido, podrá decidir un segundo llamamiento para la correcta acomodación de todas las personas.

En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.



El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante.

Asesores especialistas y personal auxiliar:

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Calendario de realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOPA. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

8.1. Primer ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con un mínimo de tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones deberá señalar aquella que estime más completa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 0,10 puntos, la respuesta errónea se penalizará con 0,025 puntos y las no contestadas no contabilizarán.

8.2. Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física:

Las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán por el orden que están relacionadas, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen la marca mínima establecida para cada ejercicio, en cuyo caso no podrán realizar el resto de las pruebas.

A todos aquellos opositores que alcancen la marca mínima, se les declarará aptos y se les asignará un puntuación final resultante de la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba según la tabla de puntuaciones de cada prueba.

Se deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido será el siguiente:

8.2.1. Velocidad: 100 metros.

8.2.2. Potencia tren inferior: salto a pies juntos.

8.2.3. Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal.

8.2.4. Resistencia: Carrera de 2.000 metros.

8.2.5. Natación: 100 metros.

En el desarrollo de estos ejercicios y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes o se niega a dar su consentimiento expreso para la realización del mismo, supondrá su eliminación automática del proceso selectivo.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

8.2.1. Velocidad:

Posición Inicial: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado. Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Un intento.

Marca mínima: hombres 15,10 segundos y mujeres 16,50 segundos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
14,11" o más	eliminado	eliminada	15,51" o más
14,10" a 13,80"	5	5	15,50" a 15,20"
13,79" a 13,50"	5,5	5,5	15,19" a 14,80"

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
13,49" a 13,20"	6		6	14,79" a 14,40"
13,19" a 12,90"	6,5		6,5	14,39" a 14,10"
12,89" a 12,60"	7		7	14,09" a 13,80"
12,59" a 12,30"	7,5		7,5	13,79" a 13,50"
12,29" a 12,00"	8		8	13,49" a 13,20"
11,99" a 11,70"	8,5		8,5	13,19" a 12,90"
11,69" a 11,40"	9		9	12,89" a 12,60"
11,39" a 11,10"	9,5		9,5	12,59" a 12,30"
11,09" o menos	10		10	12,29" o menos

8.2.2. Potencia tren inferior:

Posición inicial: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres.

Medición: se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
2,29 m o menos	eliminado		eliminada	1,89 m o menos
2,30 a 2,33 m	5		5	1,90 a 1,93 m
2,34 a 2,37 m	5,5		5,5	1,94 a 1,97 m
2,38 a 2,41 m	6		6	1,98 a 2,01 m
2,42 a 2,45 m	6,5		6,5	2,02 a 2,05 m
2,46 a 2,49 m	7		7	2,06 a 2,09 m
2,50 a 2,53 m	7,5		7,5	2,10 a 2,13 m
2,54 a 2,57 m	8		8	2,14 a 2,17 m
2,58 a 2,61 m	8,5		8,5	2,18 a 2,21 m
2,62 a 2,65 m	9		9	2,22 a 2,25 m
2,66 a 2,69 m	9,5		9,5	2,26 a 2,29 m
2,70 m o más	10		10	2,30 m o más

8.2.3. Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (3 kg mujeres y 5 kg hombres).

Posición inicial: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en posición frontal a la misma. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrasando cualquiera de los mismos hacia atrás. Marca mínima: Hombres 6,30 metros y mujeres 5,50 metros.

Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Mujeres			Hombres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
5,49 m o menos	eliminada		eliminado	6,29 m o menos
5,50 a 5,84 m	5		5	6,30 a 6,64 m
5,85 a 6,19 m	5,5		5,5	6,65 a 6,99 m
6,20 a 6,54 m	6		6	7,00 a 7,34 m
6,55 a 6,89 m	6,5		6,5	7,35 a 7,69 m
6,90 a 7,24 m	7		7	7,70 a 8,04 m
7,25 a 7,59 m	7,5		7,5	8,05 a 8,39 m
7,60 a 7,94 m	8		8	8,40 a 8,74 m
7,95 a 8,29 m	8,5		8,5	8,75 a 9,09m.
8,30 a 8,64 m	9		9	9,10 a 9,44 m
8,65 a 8,99 m	9,5		9,5	9,45 a 9,79 m
9,00 m o más	10		10	9,80 m o más

8.2.4. Resistencia: 2.000 metros.

Posición Inicial: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el aspirante debe recorrer la distancia de 2.000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 8 minutos y mujeres 8,45 minutos.

Hombres			Mujeres	
Marca	Puntuación		Puntuación	Marca
8'01" o más.	eliminado		eliminada	8'46" o más.
8'00" a 7'51"	5		5	8'45" a 8'36"
7'50" a 7'41"	5,5		5,5	8'35" a 8'26"
7'40" a 7'31"	6		6	8'25" a 8'16"
7'30" a 7'21"	6,5		6,5	8'15" a 8'06"
7'20" a 7'11"	7		7	8'05" a 7'56"
7'10" a 7'01"	7,5		7,5	7'55" a 7'46"
7'00" a 6'51"	8		8	7'45" a 7'36"
6'50" a 6'41"	8,5		8,5	7'35" a 7'26"
6'40" a 6'31"	9		9	7'25" a 7'16"
6'30" a 6'21"	9,5		9,5	7'15" a 7'06"
6'20" o menos	10		10	7'05" o menos

8.2.5. Natación: 100 metros.

Posición inicial: el aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: tras la orden de salida, el aspirante según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

En algún momento del recorrido, se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

- En algún momento del recorrido, toque o descansa con los pies en el fondo.
- Realice dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres 2 minutos y mujeres 2 minutos y 10 segundos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Puntuación	Marca
2'01" o más.	eliminado	eliminada	2'10" o más.
2'00" a 1'55"	5	5	2'09" a 2'04"
1'54" a 1'49"	5,5	5,5	2'03" a 1'58"
1'48" a 1'43"	6	6	1'57" a 1'52"
1'42" a 1'37"	6,5	6,5	1'51" a 1'46"
1'36" a 1'31"	7	7	1'45" a 1'40"
1'30" a 1'25"	7,5	7,5	1'39" a 1'34"
1'24" a 1'19"	8	8	1'33" a 1'28"
1'18" a 1'13"	8,5	8,5	1'27" a 1'22"
1'12" a 1'07"	9	9	1'21" a 1'16"
1'06" a 1'01"	9,5	9,5	1'15" a 1'10"
60" o menos	10	10	1'09" o menos

8.3. Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud psicosocial: Consistirá en la realización de dos pruebas:

8.3.1. Examen Psicotécnico/Psicológico.

Las pruebas de personalidad, a propuesta del psicólogo colaborador, estarán orientadas a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Igualmente, el Psicólogo colaborador, podrá realizar entrevistas personales a cada uno de los aspirantes, o bien pruebas psicotécnicas al conjunto de los mismos, que estime convenientes. La puntuación de esta prueba se obtendrá del informe técnico expedido por el psicólogo de cada opositor.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

8.3.2. Entrevista personal:

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de la entrevista personal con el Tribunal, orientada a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial. El aspirante, deberá contestar a preguntas realizadas por el Tribunal relativas al desarrollo de la función policial y relacionada con el temario publicado en las presentes bases.

Calificación del tercer ejercicio:

Aquellos opositores que hayan resultado aptos en la entrevista personal y superado la nota de corte del examen psicotécnico/Psicológico, obtendrán la nota resultante de la traslación de la puntuación directa del examen psicotécnico/Psicológico a la franja de 5 a 10 (siendo 5 la nota de corte y 10 la nota máxima posible).

Calificación provisional de la fase de oposición:

Concluidos los ejercicios anteriores el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación provisional de la fase de oposición por orden de puntuación que se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate se resolverá según el siguiente orden de prelación:

- Mayor puntuación en la "prueba de conocimientos".
- Mayor puntuación en la "prueba de aptitud psicosocial".
- Mayor puntuación en las "pruebas de aptitud física".

En caso de persistir el empate se resolverá a favor del opositor cuyo primer apellido esté más próximo alfabéticamente a la letra estipulada por el Principado de Asturias para orden de participación en las pruebas selectivas del año en curso.

Reconocimiento Médico:

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio.

Sólo será realizado por aquellos opositores propuestos por el Tribunal según los criterios de calificación provisional recogidos en las presentes y que hayan superado los tres ejercicios de la oposición.

Si alguno de los aspirantes obtuviera la calificación de no apto en el reconocimiento médico, el Tribunal procederá a la convocatoria del siguiente opositor aprobado según la citada calificación provisional.

El personal facultativo que se designe al afecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes bases, en el anexo III.

9.—Publicación de los resultados y alegaciones:

Al término de cada prueba, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la siguiente prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo, se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de



la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Una vez celebradas las pruebas, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el tribunal de la plantilla correctora provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo previsto legalmente.

10.—*Calificación final de la fase de oposición:*

Obtenidos los resultados de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la calificación final por orden de puntuación y elevará ésta al Alcalde del Ayuntamiento con propuesta de su inclusión en la bolsa que se forme al efecto.

La calificación final se obtendrá de elevar a definitiva la calificación provisional de aquellos opositores que resulten aptos en el reconocimiento médico.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el tribunal.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del tribunal se entenderá automáticamente referida al o los aspirantes que le sigan en el orden de puntuación.

11.—*Relación de Aprobados:*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará la bolsa de empleo confeccionando una lista de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida, que determinará el orden de prelación para el nombramiento.

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés la confección de la Bolsa de Empleo.

La bolsa de empleo se aprobará y quedará constituida definitivamente por resolución de Alcaldía. Los aspirantes que resulten incluidos en la bolsa no ostentarán derecho subjetivo alguno, salvo el orden de prioridad en el llamamiento que pueda efectuar el Ayuntamiento.

12.—*Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa:*

12.1. Llamamiento.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de clasificación definitiva. El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento excepto para el caso señalado en el penúltimo párrafo del artículo 12.2. de estas bases.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de dos llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 4 horas. A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Servicio de Secretaría contestando en un plazo de 1 día hábil, contados desde la recepción de la comunicación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

En caso de urgencia, en el acto administrativo que se acuerde el inicio del llamamiento podrá limitarse la comunicación a un mínimo de una llamada y a su respuesta en ese mismo momento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

12.2. Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

En estos dos únicos casos no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento te-



telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

12.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

13.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.



ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

(Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/4/2019)

DATOS PERSONALES

Apellidos _____	Nombre _____	
D.N.I. _____	Fecha nacimiento _____	Teléfono _____
Domicilio: Calle/Avda./Plaza _____	Nº _____	Piso _____
Población _____	C.P. _____	Provincia _____

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas de dotación en el Cuerpo de la Policía Local.

AUTORIZA:

- Someterse a las pruebas médicas que conllevan el reconocimiento médico, así como cualquier otra a instancias del Tribunal durante el proceso selectivo.
- La consulta de los requisitos recogidos en las Bases en cualquier momento del proceso.

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiera la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada de la plantilla de funcionarios, comprometiéndose a probarlas documentalmente.

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Los permisos de conducción requeridos en el punto 4.4 de las bases o certificado de estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de instancias se hayan superado todas y cada una de las pruebas que permiten la adquisición del citado permiso.
- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: “el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base correspondiente de esta convocatoria”.

En Luarca, a _____ de _____ de _____

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS



Anexo II

TEMARIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE 2 AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del anuncio con la convocatoria de las pruebas).

Bloque I: Materias comunes.

I.1. La Constitución española: principios generales y valores. El Estado Social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La Monarquía parlamentaria.

I.2. El Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

I.3. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado: principios generales.

I.4. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: aspectos preliminares. Órganos institucionales: tipos y definición.

I.5. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El término municipal y sus alteraciones. La organización municipal ordinaria. La autonomía municipal y su tutela.

I.6. El Derecho administrativo y sus fuentes: la Constitución, la Ley, las disposiciones normativas con fuerza de Ley, el Reglamento. La potestad reglamentaria en el ámbito local. Otras fuentes del Derecho administrativo: definición y jerarquía.

I.7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. La notificación del acto administrativo. Modalidades de la acción administrativa local: policía, fomento y servicios.

I.8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Fases, términos y plazos. Los interesados en un procedimiento administrativo. La revisión del procedimiento administrativo.

I.9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.

I.10. Las Haciendas Locales: los recursos de las haciendas locales; los recursos de los municipios. Las ordenanzas fiscales.

I.11. Historia de Asturias. La prehistoria. Romanización. Monarquía visigoda. Monarquía asturiana. Edad Media. Ilustración. Siglo XX: la Restauración, la Revolución de octubre, la Guerra Civil. Asturias desde la Transición.

I.12. Geografía de Asturias: relieve, ríos, lagos y embalses. Clima. Vegetación y espacios naturales: espacios naturales protegidos. Principales vías de comunicación.

I.13. Estructura y Organización del Ayuntamiento de Valdés: geografía, historia y patrimonio del municipio.

I.14. Las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Valdés.

Bloque II. Materias específicas.

II. Grupo Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa.

II.1. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: la seguridad pública. Los principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. La Declaración sobre la Policía.

II.2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. La colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de seguridad.

II.3. La Policía Local: cuerpos de policía Local, régimen estatutario; funciones. La Junta Local de Seguridad.

II.4. Régimen disciplinario de la Policía Local en Asturias. La responsabilidad disciplinaria. Incompatibilidades.

II.5. La protección de la seguridad ciudadana: principios; competencias; documentación e identificación; actuaciones en el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana; potestades especiales de policía administrativa; régimen sancionador en materia de seguridad ciudadana.

II.6. La protección civil: Policía Local y protección civil; competencias municipales en materia de protección civil; los planes municipales en materia de protección civil; actuaciones en situaciones de emergencia en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

II.7. Legislación autonómica de Policías Locales del Principado de Asturias. La coordinación de Policías Locales. Organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

II.8. Legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

II.9. Normativa autonómica reguladora de la atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas. Normativa autonómica en materia de tenencia, protección y derechos de los animales.

II.10. Colectivos de riesgo o especial vulnerabilidad. Las minorías étnicas. Inmigración y marginación. El deber de custodia y sustracción de menores. El abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de espe-



cial protección. La protección contra la violencia de género: medidas de protección integral y derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género. Protección de la infancia y la adolescencia. Tercera edad.

II.11. El Reglamento de armas: tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

II.12. Policía medioambiental: la gestión de residuos. Vertidos a cauces hidráulicos o redes de saneamiento. Contaminación acústica. Incendios forestales. Protección del patrimonio histórico. Caza y pesca: métodos prohibidos.

III. Grupo tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

III.1. Las Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto, ámbito de aplicación y conceptos básicos. Distribución de competencias en la materia. Las ordenanzas municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

III.2. Las normas de comportamiento en la circulación: normas generales.

III.3. La circulación de vehículos (I): lugar en la vía; velocidad; preferencia de paso; incorporación a la circulación; cambios de dirección, de sentido y marcha atrás.

III.4. La circulación de vehículos (II): el adelantamiento; la parada y el estacionamiento; cruces de paso a nivel y puentes levadizos; utilización del alumbrado; otras normas de circulación.

III.5. La señalización. Señales de la circulación y marcas viales: tipos, formato, prioridad. Señales en los vehículos.

III.6. Las autorizaciones administrativas para conducir: tipos, validez y requisitos para su obtención. Las autorizaciones administrativas relativas a los vehículos: tipos y definiciones.

III.7. El régimen sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones; sanciones; responsabilidad.

III.8. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Medidas provisionales y otras medidas; la ejecución de las sanciones; prescripción y caducidad.

III.9. La inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación; tipos de inspecciones técnicas; frecuencia de las inspecciones; competencias; la inspección técnica periódica y su resultado. El seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: la responsabilidad civil y la obligación de asegurarse.

III.10. El accidente de tráfico: definición, tipos, causas y clases.

III.11. El transporte: clases. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. El transporte de mercancías perecederas: el acuerdo ATP.

III.12. El transporte de mercancías peligrosas: autorización especial para el transporte de este tipo de mercancías; El acuerdo ADR; documentación específica de los conductores y en los vehículos. El transporte de animales vivos: autorizaciones del transportista, documentos para el transporte de animales y formación en materia de protección de animales durante el transporte.

IV. Grupo penal y procesal.

IV.1. El concepto de delito. La pena: sus clases y efectos. Medidas de seguridad. La consumación y la tentativa. Autoría y participación en el delito.

IV.2. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad: concepto, tipos y clases. El proceso penal: principios y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales en el orden penal.

IV.3. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, las amenazas, las coacciones.

IV.4. La tortura y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones sexuales; abusos sexuales; el acoso sexual; Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.

IV.5. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Los daños.

IV.6. Delitos contra la salud pública. La drogodependencia. Clasificación de las drogas.

IV.7. Delitos contra la Seguridad Vial.

IV.8. Delitos contra la Administración pública: la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; del abandono de destino y la omisión de perseguir delitos; de la desobediencia y la denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

IV.9. Delitos contra la Administración de justicia: prevaricación, omisión de los deberes de impedir delitos o promover su persecución, el encubrimiento, realización arbitraria del propio derecho, acusación y denuncia falsa y simulación de delito, el falso testimonio, el quebrantamiento de condena.

IV.10. La Policía Local como Policía Judicial. Actuaciones: diligencias, atestados. La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. La detención: derechos y garantías del detenido. El procedimiento de habeas corpus. El tratamiento de los detenidos y presos. El depósito de detenidos.



IV.11. El proceso civil: principios, objeto, clases, partes y órganos competentes.

IV. 12. El proceso contencioso-administrativo: objeto, tipos, partes, órganos competentes. El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales.

Anexo III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS APLICABLES EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE 2 AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

Exclusiones médicas:

A. Antropometría:

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
2. La dinamometría de presión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. Enfermedades generales:

3. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
4. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor:

5. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
6. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
7. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
8. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
9. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
10. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
11. Pérdida del primer dedo de un pie.
12. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
13. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
14. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
15. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
16. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
17. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
18. Espina bífida sintomática en la actualidad.
19. Escoliosis patológica.
20. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D. Metabolismo y endocrinología.

21. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
22. Diabetes según evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso.

E. Aparato cardiovascular.

23. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
24. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.
25. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
26. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
27. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.



28. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.
 29. Cardiopatía isquémica.
 30. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
 31. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
 32. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.
- F. Aparato respiratorio:
33. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
 34. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
 35. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.
- G. Aparato digestivo.
36. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
 37. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
 38. Encopresis.
 39. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).
 40. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.
- H. Piel y faneras.
41. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.
- I. Aparato urinario:
42. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función policial.
 43. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.
 44. Eneuresis persistente en la actualidad.
- J. Aparato genital:
45. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud.
 46. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
 47. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.
- K. Sangre y órganos hematopoyéticos:
48. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
 49. Diátesis hemorrágicas patológicas.
 50. Síndrome de deficiencia inmunitaria.
- L. Aparato visual:
51. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
 52. Albinismo.
 53. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
 54. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
 55. Daltonismo.
 56. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.
- LL. Reconocimiento otorrinolaringológico:
57. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 58. Disfonía y tartamudez manifiestas.
 59. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.
- M. Sistema nervioso:
60. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.



61. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
 62. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 63. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
- N. Reconocimiento psiquiátrico:
64. Cociente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
 65. Alteraciones patológicas de la personalidad.
 66. Alcoholismo y otras drogodependencias.

Funciones del Tribunal Médico:

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
- Realización del reconocimiento médico de los opositores.
- El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al tribunal.
- Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará la propuesta, como órgano competente.
- Informar al interesado, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

En Luarca, a 10 de mayo de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-04917.